

## AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor JAIRO ANTONIO GARZÓN, a pesar de haberle enviado respuesta a la dirección registrada en la petición ingresada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 1944452015.

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

#### HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

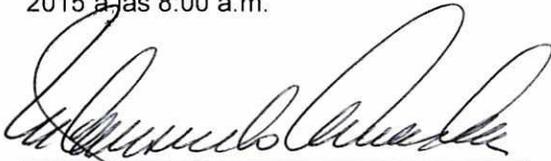
1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario \_\_\_\_\_
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS  
Porque la dirección es incorrecta \_\_\_\_\_  
La dirección no existe \_\_\_\_\_  
El destinatario desconocido \_\_\_\_\_  
No hay quien reciba la comunicación. \_\_\_\_\_  
Cambio de domicilio \_\_\_\_\_  
Otro,  "Dirección errada"

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta dada a la petición No 1944452015.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintiséis (26) de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m.



**MARÍA CONSUELO ARENAS GARCÍA**  
SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy dos (2) de diciembre de 2015, a las 5:00 p.m.

**MARÍA CONSUELO ARENAS GARCÍA**  
**SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA**

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS

Orig:13:SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA

Dest:JAIRO ANTONIO GARZON

Asun:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Fecha:06/11/2015 02:55 PM

Fol:1 Anx:0

Rad:SAL-88415

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

**Transversal 3 D No 77 – 31 Sur Interior 2, barrio la Marichuela**

**Celular: 3012674840**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta petición 1944452015, oficio con radicado No ENT - 50642

Respetado señor

Reciba de mi parte un cordial saludo

De manera atenta, y de acuerdo a la petición de la referencia, por medio de la cual presenta queja contra el doctor Miguel Norberto Galindo Bautista, quien fungía como Comisario de Familia de Usme 2 y contra la doctora María Josefa Bernal González, Comisaria de Familia de Usme 2, me permito informarle, que toda vez que la queja en mención, ya había sido presentada por usted, desde esta Subdirección mediante oficios con radicados Nos SAL 39398 del 29 de julio de 2013, SAL 51723 del 09 de julio de 2015, SAL 56398 del 24 de julio de 2015, SAL 57723 del 29 de julio de 2015 y SAL 60059 del 10 de agosto de 2015, se dio respuesta, teniendo en cuenta los informes rendidos por la(el) Comisaria(o) de Familia en mención, oficios que se adjuntan al presente documento en siete (7) folios.

Cabe anotar, que de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26<sup>1</sup> del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección para la Familia es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despacho, sin tener injerencia respecto de las decisiones que se adopten en virtud de las competencias que les atribuye la ley.

De otra parte y frente a su señalamiento: "(...) Le he presté mi tarjeta codensa a mi hermana AURA PAEZ , para sacar una lavadora y yo quedé reportado por los pagos, yo le he manifestado esta situación a la comisaria y ella se hace la de los oídos sordos por así decirlo...", me permito informarle, que las Comisarías de Familia del Distrito, en el marco de las competencias que les ha asignado la Ley 1098 de 2006, ley 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 640 de 2001, y los decretos reglamentarios 4840 de 2007, 652 de 2001 y 4799 de 2011, están a cargo de la atención de las violencias que ocurren

<sup>1</sup> d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

al interior de las familias hacia cualquiera de sus miembros, mujeres, niños (as), adultos(as) mayores, hombres y población LGBTI.

Esta atención se realiza mediante la imposición de MEDIDAS DE PROTECCIÓN o para el caso de niños (as) mediante las MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; razón por la cual, la Comisaría de Familia no es la competente para adelantar algún tipo de trámite frente a la presunta suma de dinero que su hermana le adeuda, por lo tanto, usted puede acudir a la jurisdicción ordinaria.

Así mismo y en relación con su manifestación: "(...)Emilio ...me ha agredido y medicina legal medio una incapacidad de 10 días lo cual me dejó secuelas y por ende tengo que asistir a la clínica RETORNAR donde me tratan en psiquiatría...", me permito informarle, que de conformidad con lo señalado por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá acudir a la Comisaría de Familia más cercana a su lugar de domicilio y solicitar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

Si los hechos de violencia señalados por usted se dieron fuera del contexto familiar, el competente es la Fiscalía General de la Nación, ante quien puede presentar la correspondiente denuncia por lesiones personales.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**MARÍA CONSUELO ARENAS GARCÍA**  
Subdirectora para la Familia

Anexo: siete (7) folios

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. *DRM*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

6116

Org: 13-SUBDIRECCION PARA LA FAMI

Dest: JAIRO ANTONIO GARZON

Asun: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Fecha: 29/07/2013 03:33 PM

Fol: 1 ANXO

Rad: GAL-39398

Bogotá, D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

Transversal 3 B No 75 B – 90 Sur Interior 1 Marichuela  
Ciudad.

**Referencia:** Respuesta requerimiento 1015794

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Por medio de la presente, nos permitimos dar alcance a la respuesta dada al requerimiento No 1015794, informándole que mediante oficio con radicado INT 36382, el doctor Miguel N. Galindo Bautista, en calidad de Comisario de Familia de Usme II, procedió a rendir informe a esta Subdirección, manifestando:

*"no es cierto que dentro del trámite de la medida de protección adelantado por esta Comisaría de Familia en contra de la Señora JULIETH CAROLINA PAEZ GARZÓN (sobrina del quejoso), se le haya vulnerado a esta el derecho de la defensa o al debido proceso, toda vez que fue escuchada en descargos y ante la no aceptación de los hechos de violencia intrafamiliar denunciados en su contra, se procedió a abrir el proceso a pruebas, por lo que la mentada solicitó se escuchara en declaración testimonial al hoy quejoso, quien se presentó sin la boleta de citación y sin su documento de identidad, minutos después de la hora señalada, por lo que NO se le recepcionó su testimonio; así como a la Señora SARA VACCA, quien no se presentó y de lo cual se dejó la constancia del caso"*

De igual manera, la Comisaría de Familia informa que, con fundamento en las pruebas recaudadas dentro del proceso, se ordenó, entre otras medidas de protección, el desalojo de la Señora JULIETH CAROLINA PAEZ

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

GARZÓN, quien no asistió a la audiencia de fallo, por lo que la providencia quedó en firme, señalando que esto se reitera con la presencia de un delegado de la Personería. En razón a la orden de desalojo, el Comisario de Familia procedió a la práctica de la diligencia de desalojo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

*Emely Marichal*  
**EMELY MARITZA MARICHAL NIÑO**  
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora - Subdirección para la Familia *DR*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SD/S

Orig: 13: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA  
Deb: JAIRO ANTONIO GARZÓN  
Asun: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
Fecha: 09/07/2015 07:15 AM Foj: 1 Anx: 03  
Rad: BAL-51723

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

Transversal 3 D No 77 – 31 Sur Interior 2, barrio Marichuela

Email: [jairoantonlogarzon12@yahoo.com](mailto:jairoantonlogarzon12@yahoo.com)

Celular: 30120674850

Ciudad

**Referencia:** Respuesta petición 1096482015, oficio con radicado No ENT – 30140.

**Asunto:** Solicitud completar petición

Respetado señor

Reciba de mi parte un cordial saludo

De manera atenta, y de acuerdo a la petición de la referencia, por medio de la cual señala que interpone queja contra el doctor Norberto Galindo Bautista, quien fungía como Comisario de Familia de Usme 2 y contra la doctora María Josefa Bernal González, en su calidad de Comisaria de Familia de Usme 2; y teniendo en cuenta que la petición por usted presentada y radicada en tres (3) folios y en setenta y cuatro (74) folios de anexos, se encuentra incompleta, toda vez que no se expresa claramente el motivo de la queja contra el(la) comisario(a) de Familia en mención, se solicita que dentro del término de un mes previsto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, proceda a remitir y allegar de manera completa la petición en mención.

Por lo anterior, se adjunta en tres (3) folios fotocopia de la petición por usted radicada.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**MARÍA CONSUELO ARENAS GARCÍA**

Subdirectora para la Familia

Anexo: tres (3) folios.

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia: *DRM*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS

Orig: 13: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA

Dest: JAIRO GARZON

Asun: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Fecha: 24/07/2015 10:29 AM

Fol: 1 Anx: 0

Rad: 6AL-56398

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

**Transversal 3 D No 77 – 31 Sur Interior 2, barrio la Marichuela**

**Email: jairogarzon12@yahoo.com**

**Celular: 3012674850**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta petición 1096482015, oficio con radicado No ENT – 30140.

Respetado señor

Reciba de mi parte un cordial saludo

De manera atenta, y de acuerdo a la petición de la referencia, que fue completada por usted, de acuerdo a la solicitud que se realizó mediante oficio con radicado No SAL – 51723 del 09 de julio de 2015 y por medio de la cual presente queja contra el doctor Miguel Norberto Galindo Bautista, quien fungía como Comisario de Familia de Usme 2 y contra la doctora María Josefa Bernal González, en su calidad de Comisaria de Familia de Usme 2.

Me permito informarle, que de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26<sup>1</sup> del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección para la Familia es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despachos, sin tener injerencia respecto de las decisiones que se adopten en virtud de las competencias que les atribuye la ley.

Sin embargo, como ente administrativo encargado de las Comisarías de Familia, se procedió a oficiar a el(a) Comisario(a) de Familia en mención, con el fin de ponerle en conocimiento la queja interpuesta por usted, solicitando un informe sobre las actuaciones adelantadas y los hechos relacionados en la queja.

<sup>1</sup> d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias, legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Una vez el(a) Comisario(a) de Familia en mención, rindan el informe solicitado, se procederá a informarle, tal y como lo preceptúa la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**  
Subdirectora para la Familia (e)

Anexo: dos (2) folios.

Proyectó: Delsy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS

Orig: 13: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA

Dest: JAIRO ANTONIO GARZÓN

Asum: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Fecha: 29/07/2015 09:22 PM

Fol: 1 Anxo: 0

Rad: BAL-57723

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

Transversal 3 D No 77 – 31 Sur Interior 2, barrio la Marichuela

Email: [jairogarzon12@yahoo.com](mailto:jairogarzon12@yahoo.com)

Celular: 3012674850

Ciudad

**Referencia:** Alcance respuesta petición: 1096482015, oficio con radicado No ENT – 30140.

Respetado señor

Reciba de mi parte un cordial saludo

Por medio de la presente, me permito dar alcance a la respuesta dada a la petición de la referencia, informándole que en relación a su señalamiento: "(...)Yo interpuse una queja contra el comisario NORBERTO GALINDO por su mala actuación, el día 04 de Julio de 2013; la respuesta a esta se emitió hasta el 17 de diciembre de 2014, pero nunca me notificaron, diciendo que darían respuesta definitiva en 5 días de expedido ese documento. El 2 de julio de 2014, solicité saber en que iba la queja y solamente me dieron respuesta el 25 de Junio del 2015, Esto es un acto de falta de ética y de respeto por parte de Integración Social..."; desde esta Subdirección, se dio respuesta a su petición No 1015794 del 11 de julio de 2013, mediante oficio con radicado No SAL – 39398 del 29 de julio de 2013, dentro de los términos de ley.

Así mismo, me permito informarle, que el doctor Miguel Norberto Galindo Bautista, quien fungía como Comisario de Familia de Usme 2, procedió a rendir informe, señalando: "(...)me permito manifestarle que la queja interpuesta por el señor GARZÓN, fue respondida por el suscrito a la Subdirección para la Familia cuando fui requerido por ello, de lo cual ya existe antecedente en su Despacho, aunado a la investigación disciplinaria que cursó en la Oficina de Asuntos de Asuntos Disciplinarios de la entidad...".

Es pertinente señalar, que el doctor Miguel Norberto Galindo Bautista, frente a la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

queja por usted interpuesta manifestó:

"[...]no es cierto que dentro del trámite de la medida de protección adelantado por esta Comisaría de Familia en contra de la Señora JULIETH CAROLINA PAEZ GARZÓN (sobrina del quejoso), se le haya vulnerado a esta el derecho a la defensa o al debido proceso, toda vez que fue escuchada en descargos y ante la no aceptación de los hechos de violencia intrafamiliar denunciados en su contra, se procedió a abrir el proceso a pruebas, por lo que la mentada solicitó se escuchara en declaración testimonial al hoy quejoso, quien se presentó sin la boleta de citación y sin su documento de identidad, minutos después de la hora señalada, por lo que NO se le recepcionó su testimonio; así como a la Señora SARA VACCA, quien no se presentó y de lo cual se dejó la constancia del caso.

Es de señalar que con fundamento a las pruebas recaudadas dentro del proceso, se ordenó, entre otras medidas de protección, el desalojo de la Señora JULIETH CAROLINA PAEZ GARZÓN, quien no asistió a la audiencia de fallo, por lo que la providencia quedó e firme, se reitera, con la presencia de un delegado de la Personería, razón por la que días después el suscrito Comisario de Familia procedió a la práctica de la diligencia de desalojo, en la que estuvo presente el Señor JAIRO GARZÓN, quien en presencia de las autoridades de Policía que acompañaron la diligencia, manifestó improperios y palabras soeces en contra del suscrito y luego del propio accionante, Señor PEDRO EMILIO CARO SUAREZ".

Por lo anterior, me permito adjuntar en tres (3) folios fotocopia de la respuesta dada a su petición oficio con radicado No SAL - 39398 del 29 de julio de 2013 y del informe presentado por el doctor Miguel Norberto Galindo de fecha 19 de julio de 2013.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**MARÍA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**  
Subdirectora para la Familia (e)

Anexo: tres (3) folios.

Proyectó: Deisy Rojas Mora - Subdirección para la Familia. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3015

Orig:13:SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA  
Dest:JAIRO ANTONIO GARZON  
Asun:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
Fecha:10/08/2015 03:21 PM Fol:1 Anx:0  
Rad:SAL-30059  
60059

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO ANTONIO GARZÓN**

**Transversal 3 D No 77 – 31 Sur Interior 2, barrio la Marichuela**

**Email: jairogarzon12@yahoo.com**

**Celular: 3012674850**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta petición 1249512015.

Respetado señor

Reciba de mi parte un cordial saludo

De manera atenta, y de acuerdo a la petición de la referencia, en la que se señala:

*"(...)El peticionario muy inconforme con la respuesta parcial emitida al requerimiento 1096482015, el peticionario manifiesta que no está conformo(sic) con la respuesta que le dio la dependencia, ya que este proceso lo tiene desde el 4 de julio del 2013 y no le han dado respuesta clara sobre la situación que manifiesta el peticionario, por ellos nuevamente pone en conocimiento la petición que manifiesta para que le den una respuesta frente a su situación que se conoce en la comisaria de Usme 2 donde se presenta la dificultad y se haga el debido procedimiento a fondo de esta situación, solicita se investigue a fondo su caso y se le de una oportuna información".*

Me permito informarle, que en relación a la petición No 1096482015, desde esta Subdirección se procedió a dar respuesta mediante oficios con radicados Nos SAL 51723, SAL-56398 y SAL-57723.

Así mismo, cabe anotar, que no fue posible entregar las respuestas y el alcance a la misma, toda vez que fueron devueltas por correspondencia, así como tampoco a través del correo electrónico señalado en la petición; por lo que se procedió a realizar la correspondiente publicación por aviso y en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Frente a la petición que menciona haber interpuesto en el año 2013, me permito informarle, que de igual forma le fue dada la respuesta por parte de esta Subdirección, mediante oficio con radicado No SAL-39398 del 29 de julio de 2013, dentro de los términos de ley y remitida a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la SDIS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En igual sentido, es de señalar, que de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26<sup>1</sup> del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección para la Familia es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despachos, sin tener injerencia respecto de las decisiones que se adopten en virtud de las competencias que les atribuye la ley.

De otra parte, me permito informar, que la doctora María Josefa Bernal González, en su calidad de Comisaria de Familia de Usme 2, procedió a rendir informe, señalando:

*"(...)El día cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), se recibe oficio de la Fiscalía solicitando realizar Visita Domiciliaria al lugar de residencia de la señora AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN, para la fecha ubicado en la Transversal 3 B No 75 b 90 Int 1 Barrio Marichuela, visita realizada por la profesional del despacho el día 09 de diciembre de 2013 en donde el concepto social de la Trabajadora Social es "En el momento de la realización de la visita Domiciliaria se evidencia que el hogar de la señora Aura Etelevina Páez Garzón en la actualidad ofrece elementos protectores que le que le brindan las condiciones habitacionales y socio económicas necesarias para el desarrollo integral y ejercicio de sus derechos y los de su hijo, sin embargo se observa que en la actualidad no ofrece las condiciones necesarias que garanticen su protección toda vez que las conductas de agresividad y convivencia que presenta el señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN** así como sus deficientes hábitos de higiene pueden constituir un desencadenante de nuevos episodios de violencia intrafamiliar y/o situaciones de riesgo para la señora y su hijo"*

El día 23 de enero de 2014, se presenta la señora **AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN**, solicitando Medida de Protección, se da inicio al trámite mediante auto de la misma fecha, y se cita a las partes para audiencia el día siete (07) de febrero de dos mil catorce (2014), audiencia celebrada con la comparecencia de las partes, y teniendo en cuenta que el accionado, no acepto los cargos de(sic) abre el proceso a pruebas, se programa fecha para el día cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014)...se realiza audiencia de fallo sin la comparecencia de las partes, se impone Medida de Protección a favor de la señora **AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN**, y en contra del señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN**.

(...)

El día 14 de abril de dos mil quince el señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN**, allega al despacho escrito, informando sucesos acaecidos (sic) entre el y la señora **AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN**, escrito el cual fue contestado el día 24 de abril del mismo año.

<sup>1</sup> d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

(...)

El día cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014), se realiza seguimiento de la acción, por la profesional del despacho, de la cual la accionante **AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN** manifiesta la intención de tramitar incumplimiento...El día cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), la señora **AURA ETELVINA PAEZ GARZÓN**, solicita inicial trámite de incumplimiento, por nuevos hechos constitutivos de violencia intrafamiliar por parte del señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN**.

(...)

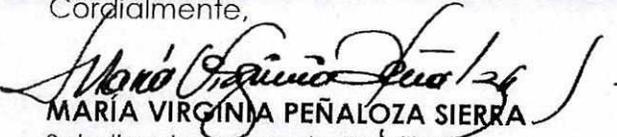
El día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014), se procede a tomar decisión de Fondo..., imponer sanción al señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN...**"

Así mismo, la doctora María Josefa Bernal González, en su calidad de Comisaria de Familia de Usme 2, pone en conocimiento: "(...)en ningún momento se violó derecho alguno al señor **JAIRO ANTONIO GARZÓN...**"

Por lo anterior, me permito adjuntar en seis (6) folios, fotocopia de los oficios que se relacionan en el presente escrito.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**MARÍA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**  
Subdirectora para la Familia (e)

Anexo: seis (6) folios.

Proyectó: Deisy Rojas Mora - Subdirección para la Familia. 



**GUIA**  
367 COMUNICACIONES DE  
LAS CUALES 7 SON DE



1 0 0 1 0 1 7 7 1 8 5 7 4 2



51

**101755**

10010177185742

BOGOTA

TVS 3 D 77 31 SUR INT 2

JAIRO ANTONIO GARZON -

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

101755

17718574

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

**Remitente:** SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
NIT/CC

**Dir remite**

**Origen:** BOGOTA  
**Contenido:** 195  
**fecha:** 10/11/2015  
**peso (gr):** 100  
**vl asegura:** 0  
**vl pagado:** 0

*No CONTESTAN APAGADO*  
ATIQUE

**Destinatario:** JAIRO ANTONIO GARZON

**Dirección:** TVS 3 D 77 31 SUR INT 2

**Destino:** BOGOTA-CUNDINAMARCA  
SAL-88415

SUBDIRECCION

**Cod postal:** 11001

42318,54

**PDE:** nombre recibe

identif recibe

dd/mm/aa: hh:mm

*14/11/15*

**Devolución**

<input checked="" type="checkbox"/> Dir Errada
<input type="checkbox"/> Dir Incompleta
<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No reside
<input type="checkbox"/> No reclamado
<input type="checkbox"/> Otro

**Intentos**

1er

2o

Guía nr:  
10010177185742

Línea de atención: 7440704 Extensión 100.  
dd/mm/aa: hh:mm  
Para: JAIRO ANTONIO GARZON -  
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Aviso de intento de entrega de correo